

Resolución Administrativa No. 137-2021
(Del 21 de septiembre de 2021)

Por la cual se corrige la **Resolución Ejecutiva No. 097-2021**, del 1 de julio de 2021, que rechaza la propuesta presentada dentro del procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61137, para el **“SUMINISTRO DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO GANADERÍA, PARA LAS JUNTAS COMUNALES DE POTRERILLOS ARRIBA, LOS ALGARROBOS Y ROVIRA”**, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

**El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social (DAS),
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de julio de 2021, la Dirección de Asistencia Social (DAS), emitió la **Resolución Ejecutiva No. 097-2021**, mediante la cual se rechaza la propuesta presentada dentro del procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61137, para el **“SUMINISTRO DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO GANADERÍA, PARA LAS JUNTAS COMUNALES DE POTRERILLOS ARRIBA, LOS ALGARROBOS Y ROVIRA”**, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Que, en la mencionada Resolución Ejecutiva No. 097-2021, se citó por error, en el Fundamento de Derecho, la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado.

Que, las actuaciones de la Dirección de Asistencia Social (DAS), del Ministerio de la Presidencia, deben estar enmarcadas dentro de los principios de eficacia, celeridad y publicidad, entre otros, tal y como lo establece el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 999 del Código Judicial, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda decisión en la que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error, es corregible y reformable en cualquier tiempo por la respectiva entidad, pero sólo en cuanto al error cometido.

En virtud de las consideraciones previamente descritas, el suscrito Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social (DAS), en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Ejecutiva No. 097-2021, de 1 de julio de 2021, mediante la cual se rechaza la propuesta presentada dentro del procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61137, para el “SUMINISTRO DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE BASURA TIPO GANADERÍA, PARA LAS JUNTAS

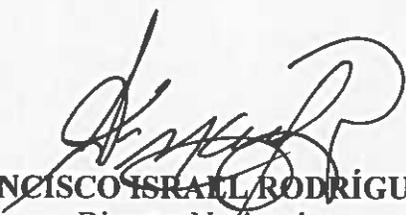
COMUNALES DE POTRERILLOS ARRIBA, LOS ALGARROBOS Y ROVIRA”, ubicado en el distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, **“únicamente”** en el **FUNDAMENTO DE DERECHO**; el cual, en virtud de la presente modificación, debe leerse de la siguiente manera:

“FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020, que reforma el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 noviembre de 2015, Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 2020”.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), para su debida notificación, la cual se entenderá surtida transcurrido un (1) día hábil posterior a su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 999 del Código Judicial de la República de Panamá, artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020, que reforma el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 noviembre de 2015; Texto Único, de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ
Director Nacional
Dirección de Asistencia Social



lh/de